

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Procredit Colombia S.A y otro
Demandado	Construcciones Ángela S.A y otros
Radicado No.	05001 31 03 009 2014 01334 00
Sustanciación	Auto 736
Decisión	Auto acepta renuncia al poder

En atención a la renuncia del poder allegado por el Abogado **Diego Fernando Collazos Noguera**, en cuanto al mandato otorgado por la **Sociedad Banco Procredit de Colombia S.A**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente la renuncia del poder allegado por la Abogada **María Elena Ramón Echavarría**, en cuanto al mandato otorgado por la **Sociedad Banco Procredit de Colombia S.A**; el Despacho accede a la misma de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

LMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--